



DECRETO EXENTO N°: 1983-14
MARIA ELENA, 17-06-14

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES

- 1 El Ord. N° 000115 de fecha 04 de Junio del 2014, perteneciente a la señora Carla Redlich Herrera, Directora Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta.
- 2 El Convenio de Colaboración Desarrollo de Planes Municipales de Cultura Agenda Municipal RED CULTURA.
- 3 El Decreto N° 197/13 de fecha 27.12.13 de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente 2014.
- 4 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO:

- 1 **APRUEBASE**, el Convenio de Colaboración "**PLANES MUNICIPALES DE CULTURA AGENDA MUNICIPAL RED CULTURA**", suscrito con fecha 12 de Noviembre del 2013, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE ANTOFAGASTA** e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**.
- 2 Impútese el Gasto al Presupuesto Municipal Vigente 2014.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JFGB/MGU/mpr

DISTRIBUCION:

Archivo Convenio – Social - Alcaldía - Archivo.



JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA



KAQ/PMM/mio

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA
AGENDA MUNICIPAL RED CULTURA**

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

En Antofagasta, a 12 de Noviembre de 2013, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA** en adelante el "CONSEJO", R.U.T.61.975.900-1, representado por su **Directora Regional (S)** doña **YAQUELINE ALAR SELIPA**, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 253, ciudad y comuna de Antofagasta, y la **I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", R.U.T N° 69.253.600-2, representada por su Alcalde don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926, comuna de María Elena, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo debe observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
3. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 124, de la Ley N° 20.641 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2013, autoriza al Consejo a financiar todos aquellos gastos destinados a

KAQ/PMM/mio

apoyar la gestión de los centros culturales municipales, teatros regionales y entidades culturales, incluidos gastos en personal.

4. Que, por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto del cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana.
5. Que, en ese contexto, en el marco de la Agenda Red Cultura, el **CONSEJO** convocó al concurso para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura e Integración de éstos en los Planes Comunales de Desarrollo (PLADECO), iniciativa desarrollada con el objeto de seleccionar municipalidades para recibir apoyo y acompañamiento del Consejo en el levantamiento y desarrollo de su Plan Municipal de Cultura, cuyas bases y condiciones se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013.
6. Que, la selección de las municipalidades que se concursaron en la convocatoria fue fijada mediante Resolución Exenta N°2186 de Junio de 2013, entre las que se encuentra la I. Municipalidad de María Elena.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución de asesorías para el proceso completo de desarrollo de un Plan Municipal de Cultura e integración de éste en el Plan de Desarrollo Comunal, en su *Modalidad A*, de acuerdo a las categorías aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013. Esta asesoría, brindada por profesionales contratados por el Consejo, constará de las siguientes etapas:

i. Diagnóstico

Durante esta etapa, el/ la profesional asesor/a contratado/a apoyará el proceso de levantamiento y análisis de información cultural de la comuna a través de consultas ciudadanas (entrevistas, encuentros, diálogos, encuestas) con actores claves de la comuna.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 128 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesoría en terreno (en la comuna) : 96
- Horas de asesoría a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Orientar a la persona encargada de la asesoría, entregando la información necesaria para identificar, definir y realizar los espacios de consulta ciudadana con actores clave.
- Destinar una contraparte en el Municipio (encargado/a de cultura o su equivalente) que lidere y coordine las acciones necesarias a la etapa diagnóstica en conjunto con el/la profesional asesor/a.

KAO/PMM/mto

ii. Redacción del Plan Municipal de Cultura.

El plan deberá contemplar, a modo de referencia, los siguientes apartados:

- antecedentes
- diagnóstico
- objetivos a mediano y largo plazo
- líneas estratégicas
- estructuras de financiamiento
- actividades
- sistema de evaluación y seguimiento.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 64 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

-Horas de asesoría en terreno (en la comuna) : 32
-Horas de asesoría a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a destinar a la contraparte designada a la redacción del plan, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el/la asesor/a.

iii. Validación del Plan Municipal de Cultura con actores clave, actualización de éste y presentación al Concejo Municipal para su integración en el PLADECO.

Esta etapa contempla la realización de reuniones de trabajo con actores claves y definición de propuestas de ajuste, revisión de la redacción, presentación ante el Concejo Municipal y seguimiento del proceso para la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 80 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesorías en terreno (en la comuna) : 48
- Horas de asesorías a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Difundir y convocar a la comunidad y/o actores claves de las reuniones de validación del Plan Municipal de Cultura.
- Incorporar las sugerencias y aportes de la comunidad y/o actores claves al Plan Municipal de Cultura.
- Asegurar la presentación del Plan al Concejo Municipal en el marco de los plazos establecidos en las bases.
- Facilitar los mecanismos administrativos para favorecer la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

El rol del/la profesional responsable de la asesoría, será el de facilitar el proceso de elaboración del Plan Municipal de Cultura a través de la entrega de orientaciones y de un acompañamiento permanente en la elaboración del documento, durante las horas de asesoría, en terreno y a distancia, señaladas anteriormente.

Será obligación de la **MUNICIPALIDAD** proveer al profesional responsable de la asesoría de las condiciones materiales necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, no

KAO/PMM/mfo

pudiendo éste ejercer otras funciones que las que específicamente le encargue el Consejo, único organismo al que el profesional presta servicios.

SEGUNDO

Para la correcta ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, de acuerdo a las bases, la MUNICIPALIDAD deberá contar con un/a "encargado/a de cultura" que operará como contraparte del CONSEJO en el proceso de asesorías, y será responsable, además, de la realización del Plan Municipal de Cultura.

TERCERO

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las bases y del presente convenio de colaboración, los/las responsables de la MUNICIPALIDAD identificados/as como contraparte en las asesorías deberán:

- Entregar un **Pre Informe de Actividades**, que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas en el contexto de las asesorías, dentro de 90 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio;
- Entregar un **Informe de Actividades y Resultados**, que dé cuenta de todas las actividades efectuadas y resultados obtenidos en el contexto de las asesorías, dentro de 15 días corridos contados desde la fecha de término de las asesorías.

CUARTO

En la promoción y difusión de la actividad referida en este convenio, la MUNICIPALIDAD hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

QUINTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera, de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente convenio.

SEXTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEPTIMO

La personería de doña **YAQUELINE ALAR SELIPA**, en su carácter de Directora Regional (s) del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA** consta en la Resolución Exenta N° 4147 de Octubre de 2013 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes. La personería de don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de María Elena, consta en Decreto Alcaldicio N°4496-12 de 6 de Diciembre, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA**


KAO/PMM/mio

**CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA y dos en poder de la I.
MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


YAQUELINE ALAR SELIPA
DIRECTORA (S)
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN DE ANTOFAGASTA


JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

Archivo
Ilustre municipalidad de María Elena


KAO/PMM/mfo